

RESOLUCIÓN NRO. 01-30-06-2026-OEC-RETO
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL
MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL, RETO, LISTA 33

VISTOS:

El Órgano Electoral Central del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; el Régimen Orgánico del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33; el Reglamento de Democracia Interna del Movimiento; las sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas Nos. 044-2026-TCE y 046-2026-TCE; el cronograma electoral aprobado; la convocatoria emitida para la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional; las resoluciones de calificación de listas de precandidaturas; el acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026); el acta de escrutinio correspondiente; la grabación audiovisual del proceso; los registros de asistencia presencial y telemática; procede a emitir la presente Resolución de Proclamación de Resultados correspondiente a la elección del Defensor de las y los Adherentes Permanentes del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33.

La presente resolución se emite en atención al desarrollo del proceso de democracia interna realizado bajo modalidad de elecciones representativas, con participación mixta presencial y telemática, y acta del proceso electoral interno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar en los asuntos de interés público y a intervenir en los procesos democráticos de las organizaciones políticas, de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las organizaciones políticas constituyen expresiones de la participación ciudadana y del pluralismo político, debiendo organizarse y funcionar conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y la ley;

Que, los artículos 94, 343, 344, 345 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, regulan los procesos de democracia interna de las organizaciones políticas, garantizando su autonomía para la elección de sus autoridades internas y el respeto a las modalidades de elección previstas en sus normas internas;

Que, el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establece las reglas aplicables a la organización, desarrollo, escrutinio, proclamación de resultados y trámite de reclamaciones dentro de los procesos de democracia interna de las organizaciones políticas;

Que, el artículo 41 del Régimen Orgánico del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, establece que la elección de las autoridades internas del Movimiento se realizará mediante la modalidad de elecciones representativas, correspondiendo al Colegio Electoral ejercer el derecho al voto dentro de la Asamblea Nacional convocada para tal efecto;

Resolución Nro. 01-30-06-2026-OEC-RETO

Que, mediante sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas Nos. 044-2026-TCE y 046-2026-TCE, se dispuso la ejecución del proceso de democracia interna, correspondiendo al Órgano Electoral Central adoptar las actuaciones necesarias para garantizar su cumplimiento dentro del marco constitucional, legal, reglamentario y estatutario aplicable;

Que, en cumplimiento de las referidas sentencias, el Órgano Electoral Central aprobó el cronograma electoral, emitió la convocatoria para la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, dispuso la recepción de postulaciones, verificó el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y estatutarios y calificó las listas de precandidaturas habilitadas para participar en el presente proceso electoral interno;

Que, mediante resolución del Órgano Electoral Central fueron calificadas y aceptadas las listas de precandidaturas para la dignidad de Defensor de las y los Adherentes Permanentes, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, garantizando los principios de legalidad, igualdad, paridad, alternabilidad, secuencialidad e inclusión generacional;

Que, el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026) se desarrolló la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, bajo modalidad mixta, con participación presencial y telemática, verificándose previamente la integración del Órgano Electoral Central, la presencia de las y los delegados del Consejo Nacional Electoral acreditados para el acompañamiento, asistencia y supervisión técnica del proceso, el informe favorable del Responsable Técnico, la existencia del quórum reglamentario y la acreditación de las y los integrantes del Colegio Electoral;

Que, durante el desarrollo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la elección del Defensor de las y los Adherentes Permanentes, el Colegio Electoral ejerció su derecho al voto mediante votación nominal, libre, directa e individual, desarrollándose el escrutinio conforme a la normativa vigente y bajo la dirección del Órgano Electoral Central;

Que, concluido el escrutinio, la Lista No. 1 obtuvo la mayoría de los votos válidamente emitidos para la dignidad de Defensor de las y los Adherentes Permanentes, conforme consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional y en el Acta de Escrutinio incorporadas al expediente electoral;

Que, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Democracia Interna del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, se concedió el término reglamentario para la presentación de reclamaciones respecto de los resultados proclamados, sin que se hubiere presentado reclamación alguna, quedando firmes los resultados dentro de la presente instancia electoral interna;

Que, corresponde al Órgano Electoral Central proclamar oficialmente los resultados del proceso electoral interno y emitir las resoluciones que formalicen la elección de las autoridades internas del Movimiento, incorporando dichas actuaciones al expediente electoral para los fines legales correspondientes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el Régimen Orgánico del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33 y la normativa interna aplicable;

Resolución Nro. 01-30-06-2026-OEC-RETO

EL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL DEL MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL, RETO, LISTA 33

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; el Régimen Orgánico del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33; y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Proclamación de resultados.

Proclamar oficialmente los resultados de la elección correspondiente a la dignidad de Defensor de las y los Adherentes Permanentes del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, desarrollada durante la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), bajo la modalidad de elecciones representativas, con participación mixta, presencial y telemática.

Artículo 2.- Declaratoria de la lista electa.

Declarar electa a la Lista Nro. 1, por haber obtenido trece (13) votos válidamente emitidos, frente a cero (0) votos obtenidos por la Lista Nro. 2, conforme consta en el en el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026):

No.	Cargo	Nombres	Apellidos	Cédula
1	Defensor de las y los Adherentes Permanentes	Leonardo Renato	Berrezueta Carrión	0103306965

Artículo 3.- Registro de las aceptaciones de cargos.

La delegación nacional deberá realizar los trámites correspondientes en base a las normativas vigentes para el registro del Defensor de las y los Adherentes Permanentes.

Artículo 4.- Reconocimiento de la elección.

Reconocer oficialmente la elección de la Lista Nro. 1 para la dignidad de Defensor de las y los Adherentes Permanentes del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, disponiendo que la autoridad electa ejerza las atribuciones, derechos, deberes y responsabilidades inherentes a dicha dignidad, conforme al Régimen Orgánico del Movimiento y demás normativa interna aplicable.

Artículo 5.- Incorporación al expediente electoral.

Disponer a la Secretaría del Órgano Electoral Central incorporar la presente resolución, el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, grabación audiovisual de la sesión, los registros de asistencia presencial y telemática, y el listado de votación evidenciando la modalidad de participación.

Resolución Nro. 01-30-06-2026-OEC-RETO

Artículo 6.- Notificación.

Disponer a la Secretaría del Órgano Electoral Central notificar la presente resolución a las listas participantes, a la autoridad proclamada como electa, al Presidente Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, y a los órganos internos competentes, dejando constancia de dichas actuaciones dentro del expediente electoral.

Artículo 7.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en los medios oficiales de difusión del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, de conformidad con la normativa interna y electoral vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La presente resolución forma parte integrante del expediente electoral del proceso de democracia interna desarrollado por el Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, constituyendo el acto administrativo mediante el cual el Órgano Electoral Central del Movimiento formaliza la proclamación de resultados de la elección del Defensor de las y los Adherentes Permanentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría del Órgano Electoral Central la ejecución de la presente resolución; su incorporación al expediente electoral; la práctica de las notificaciones correspondientes; su publicación en los medios oficiales del Movimiento; la emisión de las certificaciones que fueren necesarias; y la realización de todas las actuaciones administrativas derivadas del presente acto.

SEGUNDA.- La presente resolución fue conocida y aprobada por el Órgano Electoral Central del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, dentro del proceso de democracia interna ejecutado en cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas Nos. 044-2026-TCE y 046-2026-TCE, conforme al cronograma electoral aprobado por el Órgano Electoral Central del Movimiento, la convocatoria emitida y la normativa electoral aplicable.

TERCERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Electoral Central del Movimiento, sin perjuicio de su notificación, publicación e incorporación al expediente electoral correspondiente.

En constancia de lo actuado, suscriben la presente acta en la ciudad de Guayaquil a un (1) día del mes de julio del año dos mil veintiseis (2026):

Jackeline Alexandra Quinde Calderón
**Presidenta del Órgano Electoral
Central**
Movimiento RETO, Lista 33

Wendy Lorena Onofre Gaibor
**Secretaria del Órgano Electoral
Central**
Movimiento RETO, Lista 33